

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
RADICACIÓN No. 2017-00194

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio nueve (9) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo a continuación de referencia, Dr. MONCALIANO CABARCAS GIL, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit No. 800.034.800-8, en los Bancos AGRARIO, DE LA REPÚBLICA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK – COLPATRIA, BBVA, DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COOMEVA, FALABELLA, AV VILLAS e ITAU. Límitese el embargo a la suma de Nueve millones setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis pesos m/l (\$9'739.136,00). Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE